ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO OFICIAL

TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,OO)

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO:

I. Introducción.
II. Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato
III. Descripción de la necesidad de la entidad estatal.
IV. Objeto a contratar y Alcance.
V. Análisis del sector
VI. Modalidad de selección, fundamento jurídico y tipología contractual.
VII. Valor estimado del contrato, plazo de ejecución y forma de pago
VIII. Apropiaciones presupuestales
IX. Obligaciones.
X. Optimización de recursos públicos
XI. Idoneidad de la entidad
XII. Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.
XIII. Garantías.
XIV. Comunicaciones
XV. Conclusiones

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, procede a efectuar estudio previo de oportunidad, necesidad y conveniencia para celebrar un convenio cuyo objeto contractual se identifica en el presente documento y teniendo en cuenta que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 estableció la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

II. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

De conformidad con los lineamientos previstos en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

En este orden, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU se ciñe a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos reglamentarios que rigen la contratación pública y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad creada como una herramienta a través de la cual se dirige y orienta todo tipo de proceso contractual.

III. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte el Articulo 13 de la Carta Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así mismo, el señalado artículo constitucional establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de las repúblicas.

El artículo 3° de la Ley 489, establece que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"; y el artículo 4° ibidem, determina que la función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Por su parte el Artículo 355 de la Constitución Nacional establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

El señalado artículo constitucional fue desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público; así mismo, a través del Decreto 092 de 2017 se reglamentó la forma de realizar los procesos de contratación que estuvieran dirigidos a cumplir con las acciones de las entidades públicas a través de acuerdos de asociación realizados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que le permitieran ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de las determinadas actividades.

Para el presente proceso se va a dar aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual señala lo siguiente: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido par más una Entidad sin anima de lucro."

En el proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas par parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Ahora, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la política Municipal de Empleo y Fomento de la Empresa.

El acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5: Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

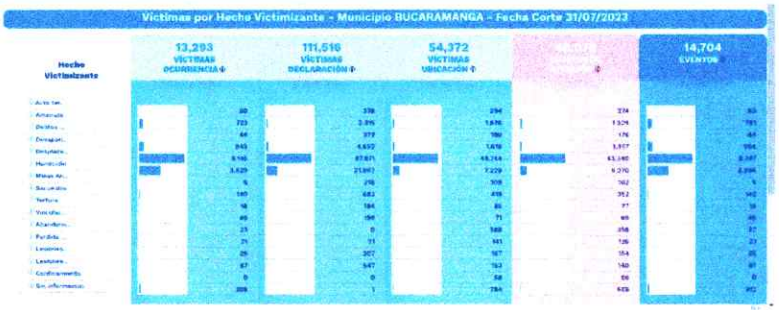
Asimismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (…) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (…) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

En tal sentido, el Manual de Contratación del IMEBU en el artículo 8.6.2, desarrolla los Convenios de Asociación para los siguientes casos: "(…) cuando existan necesidad de asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación (…)"

Dentro de este contexto, para detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, es importante señalar que Colombia ha sufrido un conflicto armado interno, el cual tiene su origen en la década de los años 40 y ha ocasionado daños individuales y colectivos con ocasión a la infracción del Derecho Internacional Humanitario y violaciones graves a los Derechos Humanos de cierta población civil. Para contrarrestar los efectos de dicho conflicto la Ley 1448 de 2011 ha dispuesto una serie de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas para atender a la población víctima del conflicto armado, que según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte 31 de Julio del 2023), llega a 9.537.920 colombianos registrados como víctimas de los cuales cerca del 89% sufrieron desplazamiento forzado y el restante fueron afectados por otros hechos victimizantes, tales como: Homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.



En el mismo período, se señala que en el Municipio de Bucaramanga 54.372 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 48.744 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 79.71% (43.340) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigadas de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado.



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

Por lo anterior, y en cumplimiento a la Ley 1448 del 2011, se ha creado el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado en el orden territorial por la Alcaldía Municipal y sus entidades descentralizadas, las cuales implementan la Política Pública de Víctimas mediante la formulación del Plan de Acción Territorial que establece las medidas de Asistencia, Atención, Prevención y Protección, Reparación Integral y otras transversales a la misma.

Bajo este panorama la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en el marco de sus competencias formuló el Plan de Acción Territorial para las vigencias 2020-2023 en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga Ciudad de Oportunidades", asignando en cabeza del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, las acciones de la generación de ingresos (emprendimiento y empleabilidad), formación para el trabajo y empleabilidad, enmarcadas en el componente de Asistencia para la atención de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Bucaramanga, que da cumplimiento a las cinco metas del Plan de Acción Territorial, dentro de las que se encuentra la entrega de Proyectos Productivos a través del apoyo técnico y financiero.

Una de las principales causas que originan la dificultad en la generación de ingresos de la población víctima, es la baja inversión de capital de trabajo que garantice la supervivencia de las empresas en el tiempo, lo que ocasiona que las microempresas y los emprendimientos pierdan competitividad, dado que no cuentan con los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de las unidades productivas. Esta falta de inversión de capital está asociada principalmente a la ausencia de oportunidades de financiamiento mediante créditos con bajas tasas de interés, con facilidades de pago o incluso con posibilidades de condonación del crédito, si llegase a generar un impulso en la economía o en la generación de empleo.

Mediante el programa Banca Ciudadana se operacionaliza el Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU, creado mediante Acuerdo N° 030 de 2002 (el mismo que crea al IMEBU), cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas en el municipio de Bucaramanga, a través de

líneas de crédito condonables y no condonables, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo económico de Bucaramanga.

Igualmente, mediante Acuerdo N° 001 de 2021, el Consejo Directivo del IMEBU reglamentó la línea de crédito condonable, como principal mecanismo para apoyar la generación de ingresos a través de actividades productivas, que sean lideradas por poblaciones vulnerables, las cuales previo cumplimiento de requisitos técnicos, puedan acceder a la condonación de su deuda. Así mismo, el documento Políticas de Crédito versión 14 adoptadas mediante Resolución No. 036 de 2023, en su numeral 8 establece las políticas de crédito -con contratos suscritos del año 2018 en adelante.

Dichos recursos fueron canalizados mediante la formulación del proyecto "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue radicado y aprobado, mediante registro municipal No. 20220680010037 y BPIN No.2022680010037, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal – Banco de proyectos aprobados en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2023.

Los recursos adicionados del proyecto "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", está dirigido a la población vulnerable (víctimas del conflicto armado), de conformidad a la convocatoria realizada en el siguiente proyecto:

1. PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN BUCARAMANGA – 2023.

En cumplimiento del Plan de Acción Territorial - PAT de las víctimas, el IMEBU mediante acta No. 01 del 10 de abril de 2023 del Comité Territorial de Justicia Transicional (Anexo 1), suscrito por la Secretaría del Interior acuerda aprobar los recursos para la asignación de los proyectos productivos para 45 familias víctimas del conflicto armado, cada una de ellas con un apoyo financiero que se entrega en especie hasta por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluido impuestos (tales como el Gravamen a los Movimientos Financieros generado por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados y el Impuesto al Valor agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor o servicios cofinanciados), los cuales serán entregados en especie correspondiente al plan de inversión de cada beneficiario formulado por el IMEBU.

Ahora bien, en el numeral 1.13 "RECURSOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES" del documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2023 PROYETO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN BUCARAMANGA", respecto al recurso a financiar, se estableció que el 80% de estos, deben estar destinados a la compra de activos fijos y el 20% puede estar relacionado a la adquisición de capital de trabajo, siendo este el porcentaje máximo permitido.

Adicionalmente, el Comité Territorial de Justicia Transicional por unanimidad aprobó la creación de la Mesa Técnica de Seguimiento, quien fue la encargada de realizar la selección objetiva de los beneficiarios de los proyectos productivos en la presente vigencia, como quedó establecido en los "términos de referencia convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga" (Anexo 2), adelantada por el IMEBU, los cuales hacen parte integral de este documento.

Entre los integrantes que hacen parte de la Mesa Técnica de Seguimiento, se encuentran un delegado de la Secretaría del Interior, dos delegados de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, dos delegados del SENA, un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras, un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado de la Personería Municipal y dos delegados del IMEBU.

Dicho lo anterior, el Comité Ejecutivo de Evaluación y Selección, conformado por los mismos miembros de la Mesa Técnica de Seguimiento, fue el encargado de seleccionar a 43 beneficiarios del listado de personas postuladas en el enlace de inscripción de la convocatoria, publicada en la página web del IMEBU y sus redes sociales. Dicha convocatoria estuvo abierta desde del 02 de mayo hasta el 16 de mayo de 2023, fecha en la que fue suscrita el acta de cierre de la misma. Los postulados, tuvieron que surtir el previo cumplimiento de requisitos mínimos de postulación y los criterios de priorización, los cuales, se encuentran contenidos en los términos de referencia de la convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga, así:

I. Ser mayor de edad	Verificado mediante el documento de identidad anexo en el formulario de inscripción
II. Residir y estar zonificado en el Municipio de Bucaramanga	Verificado mediante el recibo de servicio público domiciliario anexo en el formulario de inscripción y consulta en el portal ADRES
III. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas –RUV por cualquier hecho victimizante.	Verificado mediante el cruce de las bases de datos con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV
IV. No ser pensionado.	Verificado por medio de manifestación en el formulario de inscripción y consulta en el portal ADRES
V. No haber recibido proyecto productivo o algún apoyo de similar naturaleza en los últimos cinco (5) años.	Verificación con UARIV, Alcaldías del Área Metropolitana de Bucaramanga y Gobernación de Santander.

N°	Criterio de priorización	Acreditación / Verificación	Puntaje
1	Que el postulante sea una persona con discapacidad o tenga bajo cuidado a personas con discapacidad residiendo en el hogar que sea padre, madre, hijo o cónyuge.	Inscripción en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y/o certificación correspondiente vigente, adjuntos a la solicitud de apoyo, por cada una de las personas con discapacidad del núcleo.	1
2	Que el postulante sea madre cabeza de hogar.	Manifestación realizada en la solicitud de apoyo	1
3	Que el postulante sea adulto mayor.	Documento de identidad adjunto a la solicitud de apoyo	1
4	Que el postulante tenga alguna enfermedad catastrófica.	Historia clínica	1
5	Que el postulante se auto reconozca como población étnica, afrocolombiano, ROOM o Palenquero Raizal.	Certificación de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior, y/o autoridad u organización que represente a estas minorías.	1
6	Que el postulante se auto reconozca como parte de la población LGTBIQ+.	Manifestación realizada en la solicitud de apoyo	1
7	Que el postulante tenga a su cargo la custodia de niños, niñas y adolescentes.	Documento expedido por la comisaria de familia, ICBF, autoridad judicial y/o el respectivo registro civil de nacimiento del menor, dependiendo de las condiciones de custodia.	1
8	Residir en zona rural del municipio de Bucaramanga.	Recibo Público domiciliario adjunto a la solicitud de apoyo	0.5

Asimismo, fueron presentadas por parte de la Unidad de Restitución de Tierras al Comité de Evaluación, dos órdenes judiciales a ser incluidas dentro del listado de beneficiarios del proyecto, teniendo así un total de 45 familias seleccionadas para la presente vigencia:

Órdenes Judiciales	
Sentencia	**Acto Administrativo**
Rad. 54001312100220180011101- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, tres de septiembre de dos mil veinte).	Resolución N° RC-GF-00251 (28 de octubre de 2021) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
Rad. 68081312100120160020201- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno).	Resolución N° RC-GF-00052 (26 de abril de 2022) Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Fuente: https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/restituciontierras/views/old/sentencias.aspx

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, requiere aunar esfuerzos para realizar de manera conjunta las actividades que garanticen los objetivos ya descritos, esto es, la entrega de recursos financieros, en especie (activos fijos e insumos productivos) para el emprendimiento y/o fortalecimiento de 45 unidades productivas que beneficien a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Bucaramanga, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con un operador de microfinanzas, que sea entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; cuya misionalidad tenga relación directa con el objeto a convenir, cuente con la capacidad operativa y jurídica para ello, así como con la idoneidad, es decir, certificación de calidad en microcréditos y desarrollo empresarial ISO 9001:2015 y experiencia requerida en el aviso de esta convocatoria con relación al desarrollo de proyectos y/o convenios cuyo objeto guarde relación con el de este proceso.

IV. OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Alcance del Objeto

Para la ejecución de los recursos descritos, el IMEBU requiere de un operador en microfinanzas o de crédito sin ánimo de lucro, quien deberá contar con la capacidad administrativa, operativa y jurídica para ello, así como, con la idoneidad y experiencia requerida, para lo cual, en primera medida, deberá acompañar a cada uno de los 45 beneficiarios en la validación del Plan de Inversión entregado por el IMEBU, respecto a su unidad productiva conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el documento: términos de referencia convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga, y adelantar la logística de compras y entrega

Los planes de inversión a saber son:

VÍCTIMAS				
ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS	
			80%-20%	100 %
ILEANA ROJAS	MD N276	Lavadoras la Negra		X
ILEANA ROJAS	MD N95	Tienda Solome	X	
ILEANA ROJAS	MD N253	Confecciones no hay como DIOS	X	
ILEANA ROJAS	MD N270	Heladería Emanuel	X	
ILEANA ROJAS	MD N177	Variedades Carmencita	X	
ILEANA ROJAS	MD N212	Tienda Milagros	x	
ILEANA ROJAS	MD N219	Papelería Díaz	X	
VIVIANA ACEVEDO	MD N271	La cucha		X
VIVIANA ACEVEDO	MD N232	Mi querido Nieto	X	

VIVIANA ACEVEDO	MD N144	Confecciones Gladys		X
VIVIANA ACEVEDO	MD N339	Misvelanea Doña Luci	X	
VIVIANA ACEVEDO	MD N26	Familia Zapata		X
VIVIANA ACEVEDO	MD N23	Confecciones Laura	X	
VIVIANA ACEVEDO	MD N395	Alquiler de Lavadoras mi Fortaleza		X
MAYERLY CARDENAS	MD N280	Variedades S&S	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N405	Confecciones Jenly		X
MAYERLY CARDENAS	MD N192	Eureka Accesorios	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N193	POETECROCHET	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N161	Tienda Tere	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N167	La Luz del Dulce	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N257	Restaurante saray	X	
MAYERLY CARDENAS	MD N1	Buñuelos Xiomi	X	
VALENTINA MARTINEZ	MD N335	Confeccionando Sueños	X	
VALENTINA MARTINEZ	MD N171	JP	X	
VALENTINA MARTINEZ	Rad. 54001312100220180011101 - Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, tres de septiembre de dos mil veinte)	Más Pollo Santa Barbara		X

VALENTINA MARTINEZ	MD N134	Doña Consuelo .		X
VALENTINA MARTINEZ	MD N414	Mi Fortaleza	X	
NATALIA PINILLA	MD N126	Sala de Belleza Ana	X	
NATALIA PINILLA	MD N248	Alquiler Lavadoras Dulce María	X	
NATALIA PINILLA	MD N304	Miscelánea Mary	X	
NATALIA PINILLA	MD N190	Sala de Belleza Andrea	X	
NATALIA PINILLA	MD N169	Mundos Creativos Cuellos	X	
NATALIA PINILLA	MD N36	Confecciones Isabel	X	
KATHERIN ALVAREZ	MD N293	Creaciones Rosi	X	
KATHERIN ALVAREZ	MD N389	Papelería la Doce	X	
KATHERIN ALVAREZ	MD N433	Tres Sabores	X	
KATHERIN ALVAREZ	MD N362	Salón de Bellaza Maricel	X	
KATHERIN ALVAREZ	Rad. 68081312100120160020201 - Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno)	Vikingos Mercedes		X
KATHERIN ALVAREZ	MD N42	El Solecito	X	
LORENA PARADA	MD N353	Lavadoras Frisas del Rio	X	
LORENA PARADA	MD N421	Cafetería la Fuente	X	
LORENA PARADA	MD N103	Alquiler de Lavadoras Lucerin		X

LORENA PARADA	MD N132	Hortalizas El Buen Sabor	X	
LORENA PARADA	MD N203	Sátelite Franci	X	
LORENA PARADA	MD N238	CISIENDO LUNA	X	

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, manifiesta que los planes de inversión son para beneficiar a población víctima del conflicto armado, tales documentos contienen información personal, los cuales son considerados datos sensibles, por lo tanto tendrán la condición de reservados, de conformidad con lo estipulado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las complementen, modifiquen o deroguen y se encuentren vigentes sobre protección de datos personales; especialmente lo expuesto en el artículo 2,4 literal h y 5 de la Ley 1581 de 2012, que señalan:

"Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada (…)

(…) Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales (…)

(…) h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma"

(…) Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (…)".

Anudado a lo anterior, respecto a los particulares que tengan interés en la información contenida en los planes de inversión de cada beneficiario víctima del conflicto armando, también, dicha información estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

"(…) ARTÍCULO 5. Derechos de las personas ante las autoridades (…)

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, los planes de inversión por tener datos personales o sensibles (información con carácter de reserva) estarán en el expediente físico "Convocatoria 2023 Proyectos para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga" ubicado en el archivo de gestión de la subdirección técnica; y la información que no tiene excepción legal estará disponible de manera pública, a través de un drive, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1NSCR9iZ67ilCNzJUGQR-VF10gby8qO8s?usp=sharing

Paralelamente, el operador financiero deberá realizar un proceso de asesoramiento y capacitación a todos los beneficiarios en cada uno de los siguientes tres temas: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos, otorgando herramientas que permitan a la población objeto del proyecto orientar la correcta inversión de los recursos que se van a entregar, y con ello lograr el sostenimiento en el tiempo de las unidades de negocio.

Una vez realizada la validación de los planes de inversión con los activos fijos e insumos productivos de los beneficiarios, el operador objetivamente seleccionado, procederá a suministrar cada uno de estos elementos, para lo cual deberá contar con el recurso humano necesario que permita la operación logística, adquisición, almacenamiento y entrega a satisfacción a los beneficiarios de los productos requeridos.

Igualmente, deberá contar con el recurso tecnológico y administrativo adecuado para la planeación, organización y cumplimiento de la entrega de los insumos y activos fijos a cada uno de los 45 beneficiarios, teniendo en cuenta que cada uno de ellos debe recibir un listado de productos específicos establecidos en el plan de inversión y que tal entrega deberá estar soportada con las actas de entrega, registros fotográficos correspondientes al acompañamiento y entrega, así como, toda aquella evidencia adicional que pudiese ser complementaria

Finalmente, el operador deberá disponer de un espacio físico que permita el almacenamiento, custodia y entrega de los activos fijos e insumos productivos, en óptimas condiciones, velando por el adecuado manejo de los productos entre los cuales se encuentran elementos delicados como equipos tecnológicos y maquinaria, así como, otros elementos que puedan requerir de especial cuidado.

Para el desarrollo del **convenio de asociación,** el operador deberá contar con:

Ítem	Requerimiento				
	Servicio	**Cantidad**	**Und. de medida**	**Tiempo**	**Descripción**

1	Profesional coordinador (a) del proyecto	1	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines con especialización en finanzas, con mínimo 5 años de experiencia.
2	Asesor (a) para validación de los planes de inversión	4	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en análisis de crédito, para validar 45 planes de inversión
3	Líder de compras	1	Unidad	2 meses	Profesional en contaduría pública, con especialización en revisoría fiscal, con mínimo 2 años de experiencia.
4	Auxiliar de Compras	6	Unidad	2 meses	Tecnólogo (a) en gestión administrativa, mercadeo, contaduría, financiera o áreas afines con mínimo 1 año de experiencia.
5	Profesional para llevar a cabo capacitaciones – *profesores*	3	Unidad	14 horas	Profesional en administración de empresas, derecho, mercadeo, tecnología e innovación o carreras afines, para brindar asesoramiento y capacitación a cada uno de los beneficiarios en temas, tales como: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos. Cada capacitación por un tiempo de 3 horas.
6	Asistencia técnica en manejo de equipos y	1	Valor/capacitación/hora	Valor global	una vez entregados los equipos y maquinaria, se brindará asistencia técnica para su manejo y

	maquinaria				funcionamiento a los beneficiarios que lo requieran conforme a su plan de negocios.
7	Salón con capacidad para atender los beneficiarios	1	Horas Alquiler	14 horas	Salón con mínimo 40 mt2 con capacidad para 100 personas, aire acondicionado, sonido y video beam. Correspondiente a 12 horas de capacitaciones más dos horas de reunión inicial de bienvenida y orientaciones. Son 4 actividades (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más tres capacitaciones en diferentes temas) para 45 beneficiarios, se proyecta un significativo porcentaje asista con acompañante, ya que el 12% de los beneficiarios son personas con discapacidad y 53% son adultos mayores.
8	Refrigerios	380	Unidad		Servicio de refrigerio compuesto por: Producto de panadería: de cocción en horno, de sal (empanada de carne o pollo, croassan, palito de queso, etc). Bebida: Jugo en caja de 250 ml o bebida refresco personal. Son 4 actividades que incluyen refrigerio (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más las tres capacitaciones) para 45 beneficiarios con un acompañante (el 12% son personas con discapacidad, 53% adultos mayores), además incluye el personal capacitador y/o operativo de las entidades.

9	Transporte de activos fijos (maquinarias, equipos, muebles, enseres), materia prima directa al punto de entrega.	1	Unidad	4 días	Servicio de transporte para el traslado del bienes, muebles y enseres, equipos y herramientas, materia prima desde el lugar del proveedor hasta la bodega donde serán almacenados para la entrega a las víctimas; igualmente servicio a todo costo incluye: -Combustible. -vehículo con revisión técnico mecánica impuestos al día. -Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente. -Documentación del vehículo y conductor al día. - El vehículo debe contar con conductor y ayudante que puedan acreditar pago de seguridad social dado que el servicio se contrata de forma independiente. -1 conductor. -1 ayudante (Cargue, descargue, armado y desmonte según sean las necesidades de la entidad). -Vehículo tipo camión de mudanzas de estacas con capacidad mínima de carga desde 1,4 hasta 2,5 toneladas. -El servicio se cotiza por días así que debe estar disponible todo el día que se requiera.

V. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad lo expuesto en la descripción de la necesidad a satisfacer y con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, el cual indica: *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"; por lo anterior, el IMEBU realiza el análisis del sector para la celebración de un Convenio de Asociación que tiene por objeto:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Esta contratación se pretende realizar a través de la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un convenio de asociación y se deriva del rubro presupuestal 2.3.6.01.04.003.01 Fondo de préstamos de Banca.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones del objeto del proceso a contratar por parte del Instituto Municipal De Empleo Y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

1.1. Aspectos generales

El crédito condonable es un tipo de préstamo que no se debe pagar en su totalidad siempre y cuando se cumplan determinados requisitos establecidos por el prestamista.

Este tipo de crédito suele ser otorgado por entidades gubernamentales o entidades privadas que buscan incentivar ciertos comportamientos o recompensar a individuos por realizar ciertas acciones.

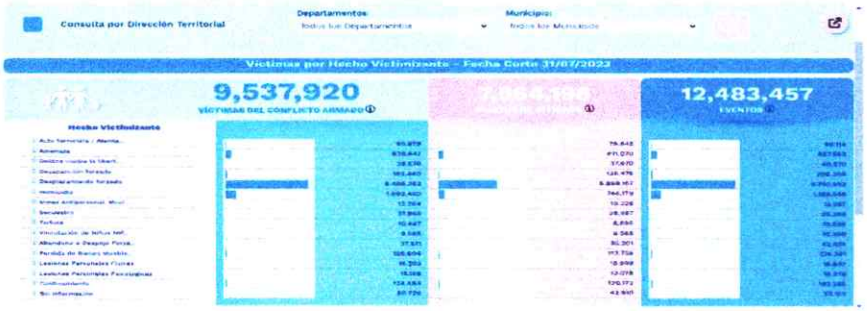
Ejemplos de créditos condonables incluyen los préstamos para estudiantes, en los que el prestatario puede tener la opción de tener parte de la deuda condonada si elige trabajar en ciertas áreas o profesiones después de graduarse. También existen créditos condonables para pequeñas empresas, en los que las empresas pueden recibir asistencia financiera a cambio de cumplir ciertas condiciones, como crear empleos en una determinada zona geográfica o mantener ciertos niveles de producción.

Mediante el programa Banca Ciudadana se operacionaliza el Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU, creado mediante Acuerdo N° 030 de 2002 (el mismo que crea al IMEBU), cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas en el municipio de Bucaramanga, a través de líneas de crédito condonables y no condonables, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo económico de Bucaramanga.

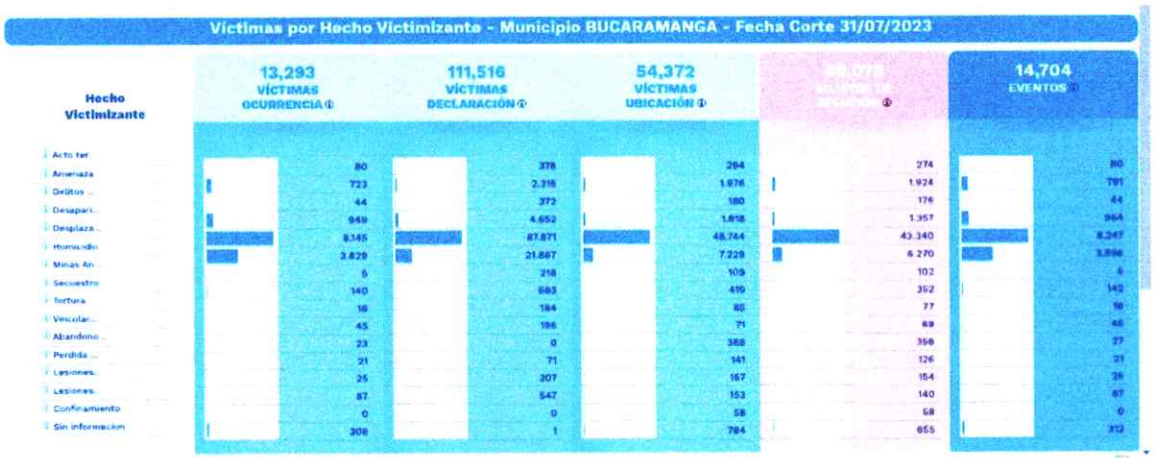
Igualmente, mediante Acuerdo N° 001 de 2021, el Consejo Directivo del IMEBU reglamentó la línea de crédito condonable, como principal mecanismo para apoyar la generación de ingresos a través de actividades productivas, que sean lideradas por poblaciones vulnerables, las cuales previo cumplimiento de requisitos técnicos, puedan acceder a la condonación de su deuda. Así mismo, el documento Políticas de Crédito versión 14 adoptadas mediante Resolución No. 036 de 2023, en su numeral 8 establece las políticas de crédito -con contratos suscritos del año 2018 en adelante.

Población Víctima Del Conflicto Armado

Es importante señalar que Colombia ha sufrido un conflicto armado interno, el cual tiene su origen en la década de los años 40 y ha ocasionado daños individuales y colectivos con ocasión a la infracción del Derecho Internacional Humanitario y violaciones graves a los Derechos Humanos de cierta población civil. Para contrarrestar los efectos de dicho conflicto la Ley 1448 de 2011 ha dispuesto una serie de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas para atender a la población víctima del conflicto armado, que según las cifras de la Red Nacional de Información RNI (a corte 31 de Julio del 2023), llega a 9.537.920 colombianos registrados como víctimas de los cuales cerca del 89% sufrieron desplazamiento forzado y el restante fueron afectados por otros hechos victimizantes, tales como: Homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado a menores, accidentes con minas antipersonal, abandono o despojo de tierras, amenazas, actos terroristas, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura.



En el mismo período, se señala que en el Municipio de Bucaramanga 54.372 personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 48.744 son sujetas de atención después de presentar la declaración de los hechos victimizantes en la ciudad. El desplazamiento forzado es el hecho más declarado, aproximadamente el 79.71% (43.340) de las víctimas de la ciudad han sido desarraigadas de sus territorios por dinámicas de violencia y conflicto armado.



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

Por lo anterior, y en cumplimiento a la Ley 1448 del 2011, se ha creado el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado en el orden territorial por la Alcaldía Municipal y sus entidades descentralizadas, las cuales implementan la Política Pública de Víctimas mediante la formulación del Plan de Acción Territorial que establece las medidas de Asistencia, Atención, Prevención y Protección, Reparación Integral y otras transversales a la misma

Bajo este panorama la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en el marco de sus competencias formuló el Plan de Acción Territorial para las vigencias 2020-2023 en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga Ciudad de Oportunidades", asignando en cabeza del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, las acciones de la generación de ingresos (emprendimiento y empleabilidad), formación para el trabajo y empleabilidad, enmarcadas en el componente de Asistencia para la atención de la población víctima del conflicto armado residentes en el municipio de Bucaramanga, que da cumplimiento a las cinco metas del Plan de Acción Territorial, dentro de las que se encuentra la entrega de Proyectos Productivos a través del apoyo técnico y financiero.

Una de las principales causas que originan la dificultad en la generación de ingresos de la población víctima, es la baja inversión de capital de trabajo que garantice la supervivencia de las empresas en el tiempo, lo que ocasiona que las microempresas y los emprendimientos pierdan competitividad, dado que no cuentan con los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de las unidades productivas. Esta falta de inversión de capital está asociada principalmente a la ausencia de oportunidades de financiamiento mediante créditos con

bajas tasas de interés, con facilidades de pago o incluso con posibilidades de condonación del crédito, si llegase a generar un impulso en la economía o en la generación de empleo.

1.2. Aspectos Económicos

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada uno se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los sectores de la economía corresponden a:

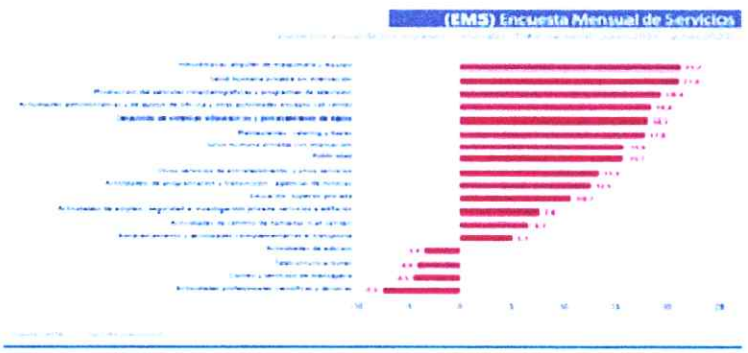
a. Sector Primario: Abarca las actividades relacionadas con la explotación de los recursos naturales, tales como la agricultura, la caza. la pesca y la silvicultura. Las actividades de este sector generalmente no llevan procesos de transformación; es decir, los productos se venden tal como se extraen de la tierra. Sin embargo, existen casos de productos tales como el café o el arroz en los cuales para que el consumidor los adquiera si llevaron una transformación.

b. Sector Secundario: En este se incluyen las actividades en la cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del mismo sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, entre otros

c. Sector Terciario: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio. el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[1]

En junio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2022.

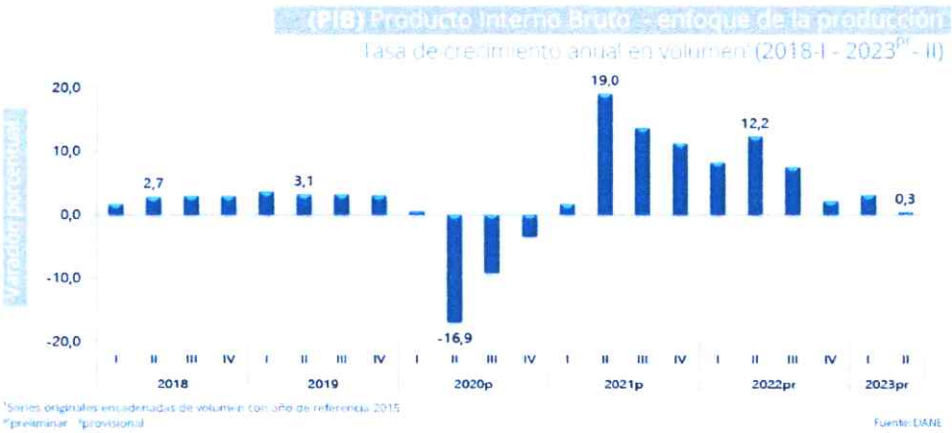


[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

El presente proceso de contratación se clasifica en el sector servicios o sector terciario que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Entre las actividades de este sector se destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Producto Interno Bruto[2]

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Índice de Precios al Consumidor[3]

En julio de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,50%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

Fuente: DANE IPC

En julio de 2023 **la variación anual del IPC fue 11,78%**, es decir, 1,57 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,21%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12.93	0.96	0.12	1.07	0.14
Restaurantes y hoteles	9.43	0.83	0.08	0.68	0.07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.56	0.18	0.62	0.19
Salud	1.71	0.88	0.01	0.54	0.01
TOTAL	100.00	0.81	0.81	0.50	0.50
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.23	0.00	0.46	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	3.60	0.12	0.46	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.31	0.01	0.33	0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.17	0.22	0.22	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.75	0.03	0.22	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.53	0.03	0.07	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.01	0.00
Información y comunicación	4.33	0.09	0.00	-0.02	0.00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,50%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (6,68%): Transporte (12,55%), Restaurantes y hoteles (9,45%), Educación (8,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,91%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,83%), Bienes y servicios diversos (7,43%) y por último, Salud (7,33%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,75%), Recreación y cultura (4,28%), Prendas de vestir y calzado (4,10%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,76%) y por último, Información y comunicación (0,16%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2022 - 2023

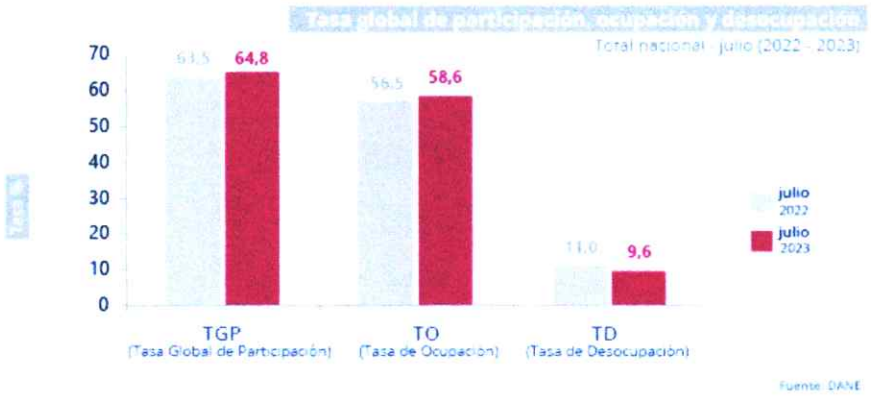
		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	6,15	0,79	12,55	1,59
Restaurantes y hoteles	9,43	10,66	1,06	9,45	0,98
Educación	4,41	4,98	0,20	8,90	0,33
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	11,93	0,48	7,91	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,38	0,08	7,83	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	6,71	0,35	7,43	0,39
Salud	1,71	6,02	0,10	7,33	0,12
TOTAL	100,00	7,96	7,96	6,68	6,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,58	1,49	5,75	1,77
Recreación y cultura	3,79	3,97	0,14	4,28	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	8,02	0,27	4,10	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	17,10	3,00	3,76	0,75
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,48 puntos porcentuales a la variación total.

Tasa de Desempleo[4]

Para el mes de julio de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio de 2023 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al trimestre móvil mayo – julio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (56,7%).

Reporte de la Situación del Crédito en Colombia[5]

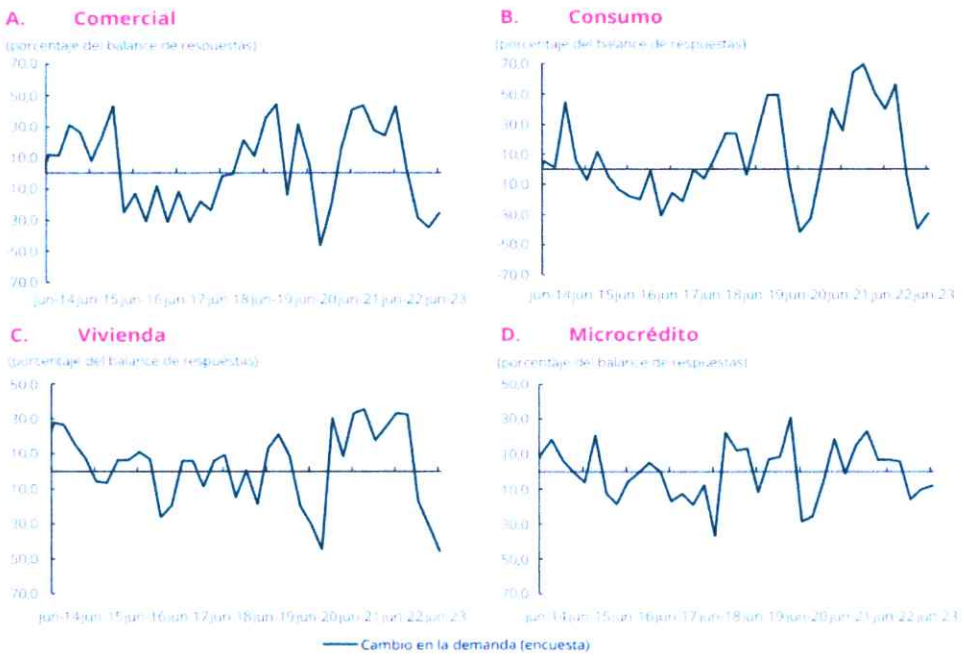
Percepción general de la demanda de crédito

Durante el segundo trimestre de 2023 el indicador de percepción de la demanda de crédito de todas las

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[5] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10674/RSCC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

modalidades continuó en terreno negativo; sin embargo, en las carteras de consumo, comercial y microcrédito, tras presentar un comportamiento decreciente desde mediados de 2022, se registró un cambio de tendencia, lo cual podría indicar una recuperación para los próximos trimestres (Gráfico 1)

Gráfico 1
Percepción de la demanda de crédito para los establecimientos de crédito

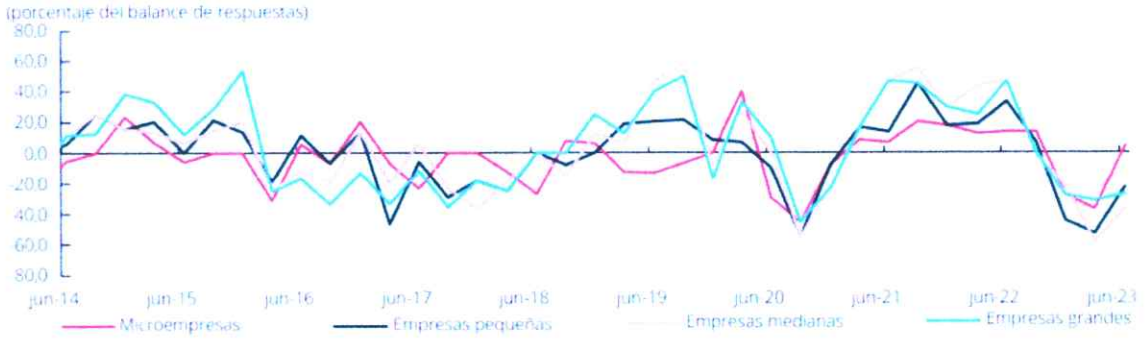


Fuente: *Encuesta sobre la situación del crédito en Colombia*, junio de 2023; cálculos del Banco de la República.

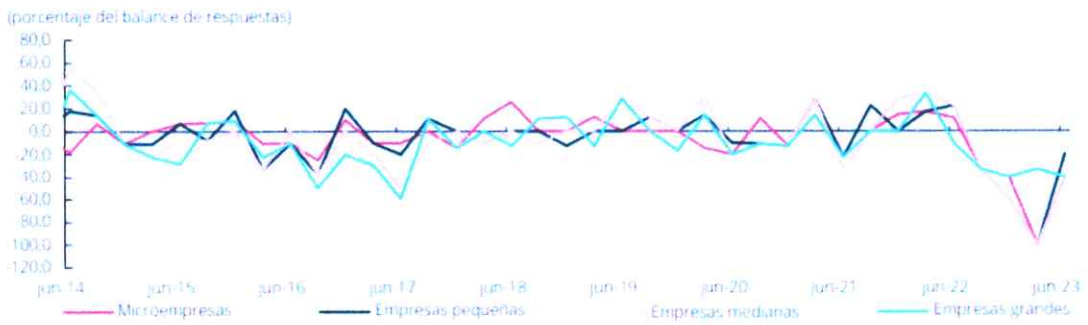
En cuanto a la percepción de la demanda de crédito del sector corporativo, durante el segundo trimestre de 2023 el indicador de todos los tamaños de firmas, a excepción de las empresas grandes en las CFC, registró un cambio de tendencia en los tres tipos de EC, lo que indica una mejoría (Gráfico 3). Este comportamiento se observa tras completar un año de reducciones permanentes en la percepción de demanda. En particular, los indicadores de las microempresas en los bancos, y las grandes y medianas empresas en las cooperativas se ubican en niveles positivos

Gráfico 3
Cambio de la demanda de nuevos créditos según tamaño de la empresa, por tipo de entidad

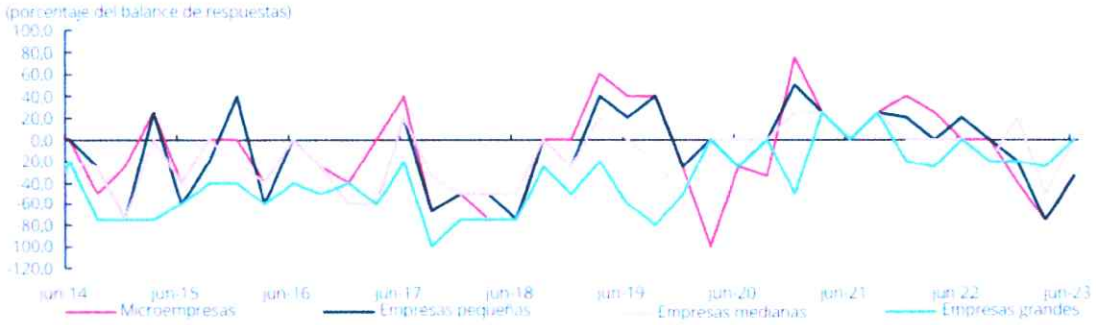
A. Bancos



B. CFC



C. Cooperativas



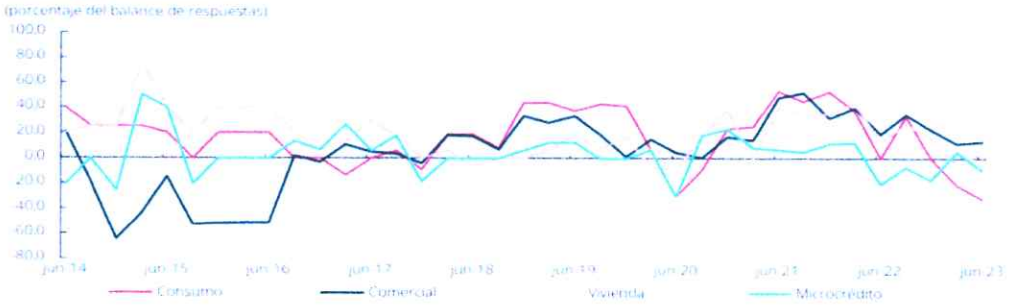
Fuente: *Encuesta sobre la situación del crédito en Colombia*, junio de 2023; cálculos del Banco de la República.

Percepción general de la oferta de crédito

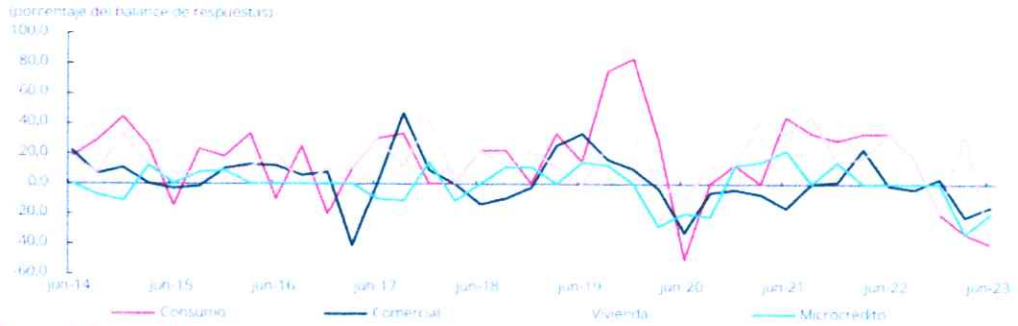
Al analizar la evolución del indicador de cambio en la oferta7 de los EC, se observan resultados heterogéneos por tipo de entidad (Gráfico 4). Para las cooperativas se registraron recuperaciones en las carteras de vivienda y microcrédito, y estabilidad en las restantes. Por su parte, para los bancos, el indicador de vivienda aumentó y en las CFC se redujo, contrario a lo registrado en la modalidad de microcrédito. En cuanto a la cartera de consumo, en los bancos y las CFC el indicador de oferta continuó cayendo y se ubicó en niveles que no se observaban desde 2020. Por último, en la cartera comercial se observó una recuperación en estos dos tipos de entidad.

Gráfico 4
Cambio de la oferta de nuevos crédito según modalidad, por tipo de entidad

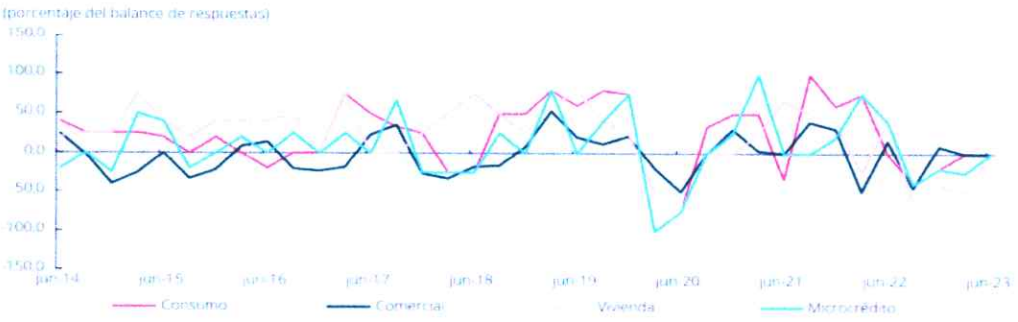
A. Bancos



B. CFC



C. Cooperativas

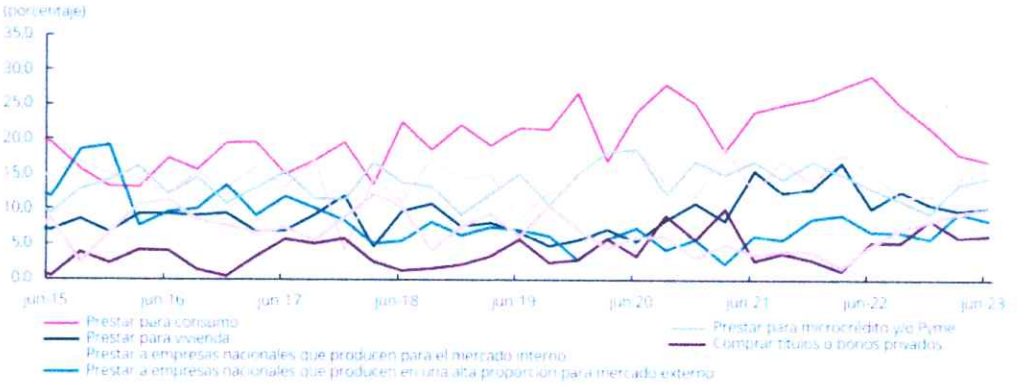


Fuente: *Encuesta sobre la situación del crédito en Colombia*, junio de 2023; cálculos del Banco de la República.

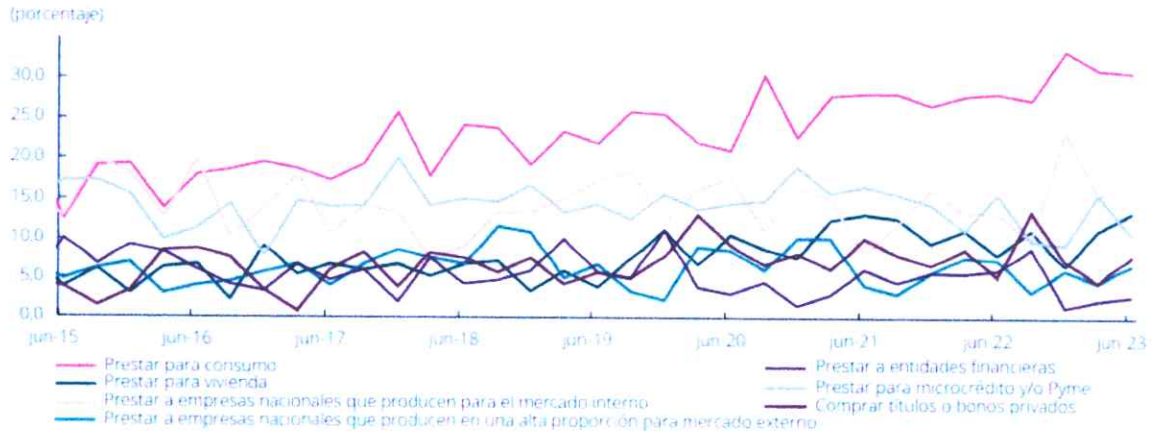
Al consultar con las entidades si se llegara a materializar un escenario en el cual contaran con excesos de recursos, los préstamos de consumo continuaron siendo la alternativa predilecta, aunque para los bancos esta preferencia viene perdiendo relevancia desde junio de 2022 (Gráfico 5). Otras opciones señaladas por los encuestados son los préstamos a empresas nacionales que producen para el mercado interno y préstamos de microcréditos o pymes. Para las CFC los préstamos a vivienda han ganado preferencia. En general, las razones principales para otorgar recursos a dichas actividades continúan siendo un menor riesgo, una mayor rentabilidad y la conservación de su nicho de mercado.

Gráfico 5
Principales destinos del exceso de recursos por parte de las instituciones financieras

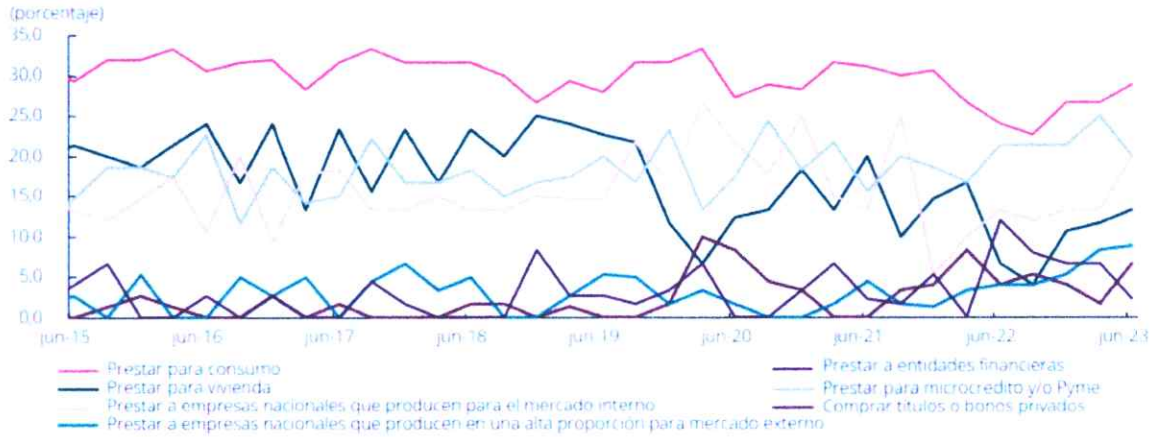
A. Bancos



B. CFC



C. Cooperativas



Fuente: *Encuesta sobre la situación del crédito en Colombia*, junio de 2023; cálculos del Banco de la República.

Al indagar sobre cuáles son las actividades de menor riesgo a la hora de invertir recursos, los intermediarios indicaron que llevarlos al Banco de la República y la compra de títulos de deuda pública son las mejores opciones, seguidas de los préstamos a entidades financieras y la compra de títulos o bonos hipotecarios. En cuanto a las condiciones necesarias para aumentar la oferta de crédito, durante el trimestre analizado todos los EC mencionaron un mayor crecimiento de la economía y mejor información sobre la capacidad de pago de los deudores. Adicionalmente, consideraron factores como menores tasas de captación y la disponibilidad de mayores y mejores garantías.

Finalmente, cuando se les pregunta a los intermediarios sobre las quejas más frecuentes de sus clientes, estos señalan, en orden de importancia: que las tasas de interés están muy altas (38,1 %) y que el monto del crédito aprobado es insuficiente o inferior al solicitado (19,8 %). Otras categorías mencionadas son que el proceso de crédito es muy largo, que las condiciones de aprobación del crédito son muy difíciles y que el costo de las comisiones es muy alto.

Conclusión Situación del Crédito en Colombia

Según los resultados de la encuesta, durante el segundo trimestre de 2023 la percepción de la demanda de crédito por parte de los EC, pese a que registró un cambio de tendencia positivo para las carteras de consumo, comercial y microcrédito, aún se ubica en bajos niveles. En cuanto a la oferta, para la modalidad de consumo continuó reduciéndose, mientras que para comercial y vivienda aumentó. Por su parte, el análisis de las exigencias muestra que, aunque también se registró un cambio de tendencia positivo, las restricciones para el otorgamiento de nuevos créditos continúan siendo altas en todas las carteras, y para el próximo trimestre se espera que la mayoría de las entidades mantenga inalteradas las exigencias, así como que un porcentaje bajo las reduzca para la cartera de consumo. Estas dinámicas podrían indicar que, de continuar las tendencias positivas en la percepción de demanda y exigencias, durante los próximos trimestres se perciba una leve recuperación en el mercado de crédito. En cuanto a las modificaciones y

restructuraciones de crédito, se observa un deterioro en la calidad de la cartera para todas las modalidades de crédito, especialmente en los bancos. De acuerdo con los resultados, un mayor porcentaje de entidades reportaron modificaciones y reestructuraciones en rangos superiores al 5 % del saldo de la cartera. Por último, durante el periodo de análisis la carga financiera disminuyó en los tres tipos de entidades analizadas

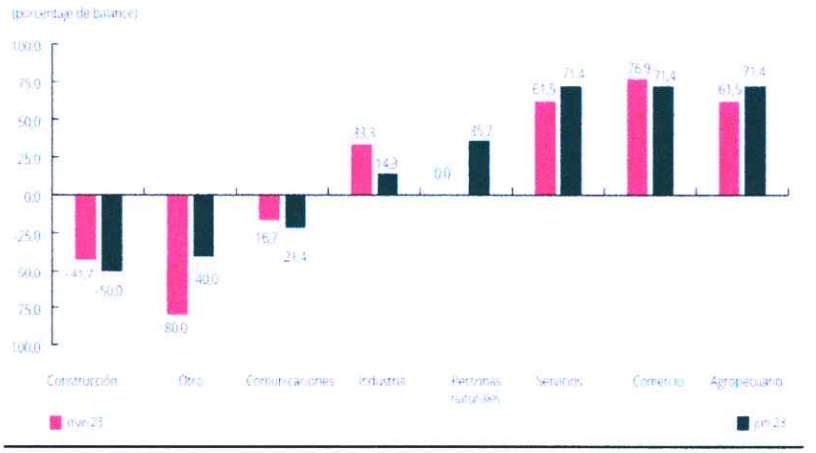
Situación actual del microcrédito entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)[6]

Oferta Y Demanda De Microcrédito

Teniendo en cuenta la relevancia de la actividad microcrediticia en el acceso al crédito por primera vez, además de la formalización y el emprendimiento microempresarial en las regiones, se hace necesario indagar por las condiciones de este mercado. Durante el segundo trimestre de 2023 se registró una heterogeneidad por sector económico, tanto en la oferta como en la demanda por nuevos microcréditos (Gráfico 1). Frente al trimestre anterior, la oferta de microcréditos se mantuvo estable por sector económico, aunque disminuyó para construcción, comunicaciones e industria. Por el lado de la demanda, estos tres sectores, que tres meses atrás habían registrado un valor neutro, ahora muestran una caída fuerte. La demanda proveniente de personas naturales presenta un aumento. Para la aprobación de nuevos microcréditos, los intermediarios consideran el conocimiento previo del cliente y el historial de crédito y como el factor más relevante (Gráfico 2).

Gráfico S.1
Oferta y demanda por sector económico

A. Disposición para otorgar microcréditos

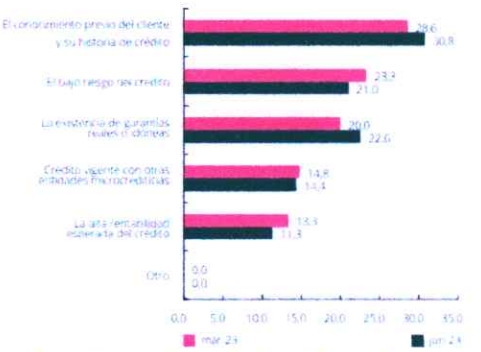


[6] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10674/RSCC.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Fuente: *Encuesta de la situación del microcrédito*; cálculos del Banco de la República.

Gráfico 5.2
Aspectos relevantes en la aprobación de nuevos microcréditos

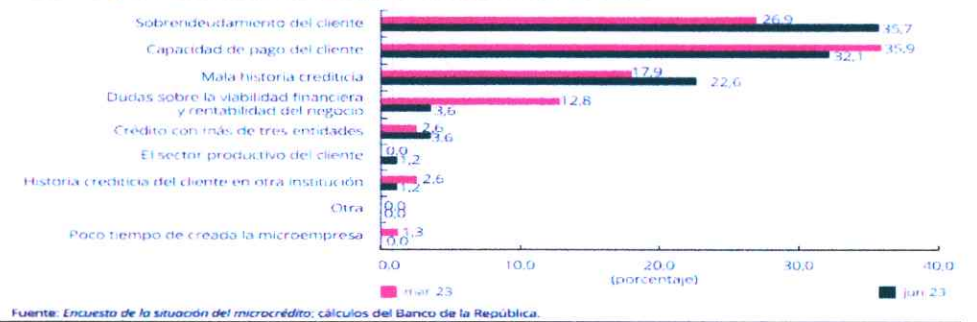


Fuente: *Encuesta de la situación del microcrédito*; cálculos del Banco de la República.

En segundo lugar, el bajo riesgo de crédito del cliente es el elemento que más se tiene en cuenta. Los anteriores criterios suelen ser los que las entidades manifiestan como más relevantes, independientemente del ciclo económico. La rentabilidad esperada del negocio o la existencia de otros microcréditos vigentes por parte del cliente son los factores que menor relevancia tienen. Al indagar sobre los factores a considerar en los próximos tres meses, las entidades no perciben cambios frente al estado actual.

En cuanto a las razones por las cuales las entidades rechazan las solicitudes de nuevos microcréditos, se encuentra el sobreendeudamiento, la capacidad de pago y la mala historia crediticia del solicitante. De nuevo, las entidades asignan una importancia baja al hecho de que el cliente ya cuente con créditos vigentes, que la microempresa haya sido creada recientemente o el sector económico en el cual el cliente desarrolla su actividad (Gráfico 3)

Gráfico 5.3
Factores que determinan el rechazo de un nuevo microcrédito



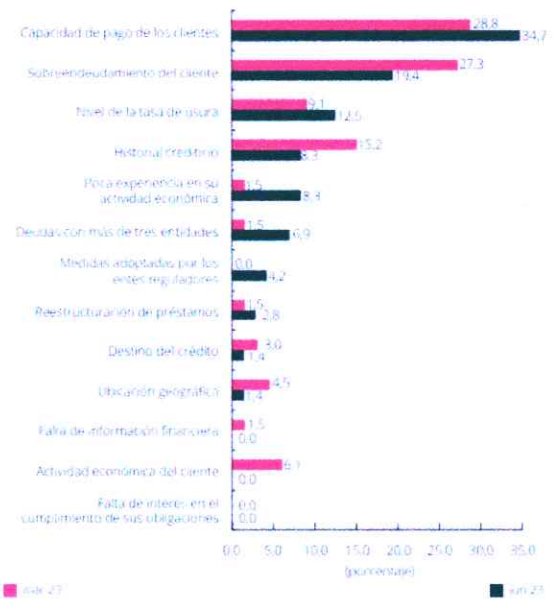
Fuente: *Encuesta de la situación del microcrédito*; cálculos del Banco de la República.

En general, las entidades consideran que la capacidad de pago del cliente, su sobreendeudamiento y el nivel de la tasa de usura son los factores globales que impiden que el volumen de microcrédito al sector privado aumente en este momento. Además de los factores contemplados para rechazar microcréditos, a estas

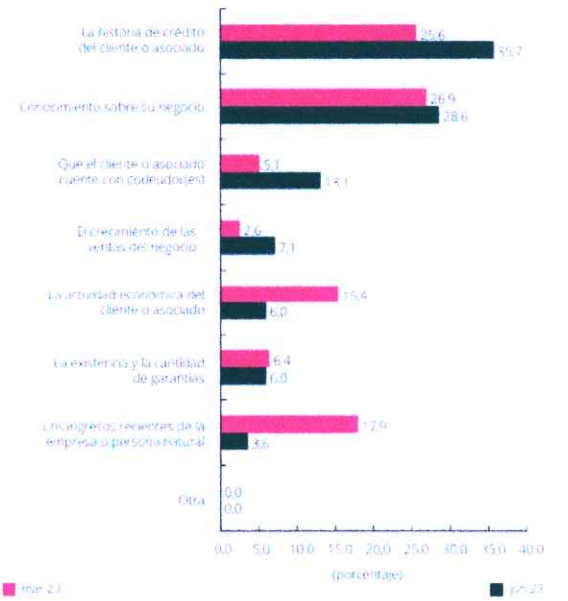
consideraciones se añaden el historial crediticio, la actividad económica del cliente y las medidas regulatorias existentes (Gráfico 4, panel A). Por otro lado, las entidades consideran como factores globales, además del historial crediticio, el conocimiento que el cliente tiene sobre su negocio y el respaldo con el que este cuenta mediante codeudores (Gráfico 4, panel B).

Gráfico 5.4
Factores globales para la evolución del microcrédito

A. Obstáculos para aumentar el otorgamiento de microcréditos



B. Análisis sobre el cliente



Fuente: *Encuesta de la situación del microcrédito*, cálculos del Banco de la República.

Conclusión Situación actual del microcrédito entidades no vigiladas por la SFC

Durante el segundo trimestre de 2023 la oferta de nuevos microcréditos fue heterogénea por sector económico, pero se mantuvo estable con respecto al trimestre anterior, mientras que la demanda se redujo por parte de los sectores de construcción, comunicaciones e industria. Por su parte, el conocimiento previo del cliente, su capacidad de pago y sobreendeudamiento son los elementos que una entidad considera principales al momento de aprobar o rechazar una solicitud de microcrédito. A estos factores, y como consideraciones globales del mercado microcrediticio, las entidades encuestadas señalan que el nivel de la tasa de usura, la actividad económica del cliente y su bajo respaldo por codeudor impiden aumentar el flujo de recursos al sector microempresarial. Finalmente, el riesgo de tasa de interés y el riesgo de crédito son las fuentes actuales de mayor vulnerabilidad para el sector microcrediticio no vigilado por la SFC.

2.3 Aspectos Técnicos

El IMEBU a través del Convenio de asociación entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU y Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero para el emprendimiento y/o fortalecimiento de 45 unidades productivas que beneficien a la población víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Bucaramanga, determinando que el Sector al cual pertenece es el Sector Servicio. De acuerdo con Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el producto y/o servicio del presente estudio se puede ubicar en:

Clasificador De Bienes Y Servicios
84121503 Cooperativas de crédito
84141502 Entidades de préstamos para la pequeña empresa

Por medio de El proponente deberá acreditar su capacidad técnica y jurídica mediante la presentación de los documentos referidos por la oficina de jurídica en los estudios previos.

A continuación se relaciona las especificaciones técnicas mínimas:

FICHA TÉCNICA **VICTIMAS**							
Ítem	**Requerimiento**					**Valor Unitario (/Mes/día/hora**	**Valor total**
	Servicio	**Cantidad**	**Und. de medida**	**Tiempo**	**Descripción**		
1	Profesional coordinador (a) del proyecto	1	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines con especialización en finanzas, con mínimo 5 años de experiencia.	*$ (indicar valor del servicio por mes o día u hora, dependiendo de acuerdo al requerimiento)*	*$ **(indicar valor total** del servicio de transporte por día, a todo costo)*
2	Asesor (a) para validación de los planes de inversión	4	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en análisis de crédito, para validar 45 planes de inversión		
3	Líder de compras	1	Unidad	2 meses	Profesional en contaduría pública, con especialización en revisoría fiscal, con mínimo 2 años de experiencia.		
4	Auxiliar de Compras	6	Unidad	2 meses	Tecnólogo (a) en gestión administrativa, mercadeo, contaduría, financiera o áreas afines con mínimo 1 año de experiencia.		

FICHA TÉCNICA

VICTIMAS

Ítem	Requerimiento					Valor Unitario (/Mes/día/hora	Valor total
	Servicio	Cantidad	Und. de medida	Tiempo	Descripción		
5	Profesional para llevar a cabo capacitaciones – profesores	3	Unidad	14 horas	Profesional en administración de empresas, derecho, mercadeo, tecnología e innovación o carreras afines, para brindar asesoramiento y capacitación a cada uno de los beneficiarios en temas, tales como: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos. Cada capacitación por un tiempo de 3 horas.		
6	Asistencia técnica en manejo de equipos y maquinaria	1	Valor/capacitación/hora	Valor global	Una vez entregados los equipos y maquinaria, se brindará asistencia técnica para su manejo y funcionamiento a los beneficiarios que lo requieran conforme a su plan de negocios.		
7	Salón con capacidad para atender los beneficiarios	1	Horas Alquiler	14 horas	Salón con mínimo 40 mt2 con capacidad para 100 personas, aire acondicionado, sonido y video beam. Correspondiente a 12 horas de capacitaciones más dos horas de reunión inicial de bienvenida y orientaciones. Son 4 actividades (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más tres capacitaciones en diferentes temas) para 45 beneficiarios, se proyecta un significativo porcentaje asistente con acompañante, ya que el 12% de los beneficiarios son personas con discapacidad y 53% son adultos mayores.		
8	Refrigerios	380	Unidad		Servicio de refrigerio compuesto por: Producto de panadería: de cocción en horno, de sal (empanada de carne o pollo, croassan, palito de queso, etc). Bebida: Jugo en caja de 250 ml o bebida refresco personal. Son 4 actividades que incluyen refrigerio (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más las tres capacitaciones) para 45 beneficiarios con un acompañante (el 12% son personas con discapacidad, 53% adultos mayores), además incluye el personal capacitador y/o operativo de las entidades.		

FICHA TÉCNICA VICTIMAS							
Ítem	Requerimiento					Valor Unitario (/Mes/día/hora	Valor total
	Servicio	Cantidad	Und. de medida	Tiempo	Descripción		
9	Transporte de activos fijos (maquinarias, equipos, muebles, enseres), materia prima directa al punto de entrega.	1	U1nd	4 días	Servicio de transporte para el traslado del bienes, muebles y enseres, equipos y herramientas, materia prima desde el lugar del proveedor hasta la bodega donde serán almacenados para la entrega a las víctimas; igualmente, el servicio a todo costo incluye: -Combustible. -vehículo con revisión técnico mecánica impuestos al día. -Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente. -Documentación del vehículo y conductor al día. - El vehículo debe contar con conductor y ayudante que puedan acreditar pago de seguridad social dado que el servicio se contrata de forma independiente. -1 conductor. -1 ayudante (Cargue, descargue, armado y desmonte según sean las necesidades de la entidad). -Vehículo tipo camión de mudanzas de estacas con capacidad mínima de carga desde 1,4 hasta 2,5 toneladas. -El servicio se cotiza por días así que debe estar disponible todo el día que se requiera.		

2.3 Aspecto Legal-Normatividad

Las condiciones regulatorias para los servicios a contratar deberán regirse bajo el procedimiento de contratación y la siguiente normatividad:

Normatividad	Título
Constitución política de Colombia	(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
Ley 489 de 29 de diciembre de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas

Normatividad	Título
	en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 del 07 de julio de 2003	Por medio del cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 905 del 02 de agosto de 2004	Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Estatuto Anticorrupción. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 1377 de Junio 27 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Ley 1712 de Marzo 06 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 092 del 23 de enero de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Acuerdo 030 del 19 de diciembre de 2002	Por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga

2.4 Riesgos

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el

presente proceso de selección:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Identificación inapropiada de la modalidad de contratación y especificaciones tecnicas del servicio y/o producto a adquirir.	Reprocesos administrativos, PQRS de parte de los proponentes	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad.	No se preste el servicio como esta planeado	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del convenio en el plazo estimado	No se adquieren los productos para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos producto del proceso contractual	Posible	Menor	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.	Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los productos o servicios con las especificaciones técnicas dadas en el convenio.	Afectación en la prestación de los servicios en las dependencias de la Entidad.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos para el pago del convenio en los plazos establecidos	No ejecución del convenio suscrito	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas legales que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales , que puedan afectar el equilibrio economico	Carga adicional a las previstas que pueda afectar a alguna de las dos partes del convenio	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
10	General	Interno	Ejecución	Financieros	Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales despúes de la legalización del convenio	Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto despúes del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que la que se	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Revisión y validación del área Juridico	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	si	AREA JURIDICA	Etapa Planeación	Etapa planeación del proceso	Asesoria jurídica revisando los estudios previos, definición de necesidad y otros	Cada vez que haya una necesidad de contratación
2	Revisión por parte del Comité evaluador de los requisitos habilitantes	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	no	ÁREA CONTRATACIÓN	Etapa Selección	Etapa Selección	Verificación de los requsitos habilitantes en temas juridicos, tecnicos, SST y otros	Cada vez que haya un convenio
3	Control de las fechas estimadas por medio de plazos establecidos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	si	ÁREA CONTRATACIÓN	Etapa contratación	Etapa Contractual	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del convenio	Cada vez que haya un contrato o convenio
4	Reportar ante el administrador del SECOP la falla del sistema dejando constancia de ello	Posible	nsignificant	4	Riesgo Bajo	si	ÁREA CONTRATACIÓN	Etapa contratación	Etapa Contractual	Revisión periodica de los documentos publicados	Cada vez que haya que publicar los actos administrativos
5	Desarrollar la selección del contratista por medio del Comité Evaluador	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	si	ÁREA CONTRATACIÓN	Etapa contratación	Etapa Contractual	Se desarrolla por medio de reuniones por parte del Comité Evaluador	Cada vez que haya un convenio
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor del Contrato	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Revisión del producto o servicio por parte del supervisor	Una vez realicen la entrega de los productos
7	Revisión y validación del área Juridico	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	si	Área Jurídica	Etapa Planeación	Etapa ejecución	Revisión de los documentos validando con las páginas definidas	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
8	Generación del Registro presupuestal	Raro	nsignificant	2	Riesgo Bajo	no	Área Contable	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Generar el registro Presupuestal una vez se suscribe el convenio para garantizar los recursos	Al iniciar el convenio
9	Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato	Raro	nsignificant	2	Riesgo Bajo	no	Área Jurídica	Etapa Planeación	Etapa planeación del proceso	Revisión de la normatividad a traves	En la suscripción del convenio
10	Revisión y validación del área Juridico	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	si	Área Jurídica	Etapa Planeación	Etapa ejecución	Validación de la información del convenio	Etapa Ejecución del convenio

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Análisis de contrataciones anteriores al **IMEBU**

Se procede a revisar el histórico de las últimas contrataciones realizadas referente al objeto a contratar, a través de la página web institucional https://imebu.gov.co/web5/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y se observa que IMEBU llevo a cabo procesos de contratación similares, en las cuales se implementan los servicios a contratar en el presente proceso de selección:

MODALIDAD	N° DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	DURACION DEL CONTRATO	AÑO
Contratación régimen especial	CA-005-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN RURAL Y LAS MADRES CUIDADORAS – DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA QUE FUERON FOCALIZADOS POR EL IMEBU	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	449.000.000	20 días	2022
Contratación régimen especial (con ofertas)	CA-006-2021	AUNAR ESFUERZOS DE APOYO A LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL INSTITUTO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER	$315.000.000	30 días	2021
Contratación régimen especial (con ofertas	CI-002-2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE BANCÓLDEX Y EL IMEBU PARA PONER EN MARCHA UNA LÍNEA DE CRÉDITO DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, QUE COADYUVE A AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y PROMUEVA LA EMPLEABILIDAD FORMAL, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE BUCARAMANGA	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A-BANCOLDEX	$16,000,000,000	45 días	2020

Se realizó la misma búsqueda en la página del SECOP de procesos de contratación con el Objeto contractual similar **en otros lugares de la región**, encontrando lo siguiente:

MODALIDAD	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO
Contratación régimen especial (con ofertas)	ESAL-018-2022 CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACION DE LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO PRIORIZADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA	534.283.500	ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	2022
Contratación régimen especial	CD-SDEI-1112-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, en el corregimiento de Arboleda, a través de un proyecto de turismo comunitario	28.571.428	GOBERNACION DE CALDAS	2022
Contratación régimen especial (con ofertas)	CONASO-001-2021 CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RADICADA EL MUNICIPIO DE SUAITA.	60.000.000	MUNICIPIO DE SUAITA	2021
Contratación directa (con ofertas)	CD-SDEI-1043—2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fomentar la innovación en las iniciativas productivas de población víctima del conflicto armado en el municipio de La Dorada.	17.800.000	GOBERNACION DE CALDAS	2021

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de determinar económicamente el valor del presupuesto oficial de IMEBU se realizó el sondeo de mercado solicitando cotizaciones a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, el IMEBU decide tener en cuenta los valores unitarios de los precios del mercado recibidos, al proceso de Convenio de asociación suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU y Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero para el emprendimiento y/o fortalecimiento de 45 unidades productivas que beneficien a la población víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Bucaramanga, en el marco del proyecto "Apoyo a las líneas de crédito condonable y no condonable del fondo de fomento y crédito del IMEBU, programa banca ciudadana en el municipio de Bucaramanga".

A continuación, se analiza en tiempo real, la oferta de servicios con las entidades cotizadas:

Ítem	Requerimiento					CORFAS		FUNDESAN	
	Servicio	Cantidad	Und. de medida	Tiempo	Descripción	Valor Unitario (/Mes/dia/hora	Valor total	Valor Unitario (/Mes/dia/hora	Valor total
1	Profesional coordinador (a) del proyecto	1	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines con especialización en finanzas, con mínimo 5 años de experiencia.	4.838.522	9.677.044	3.022.600	6.045.200
2	Asesor (a) para validación de los planes de inversión	4	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en análisis de crédito, para validar 45 planes de inversión	3.300.000	26.400.000	2.325.000	18.600.000
3	Líder de compras	1	Unidad	2 meses	Profesional en contaduría pública, con especialización en revisoría fiscal, con mínimo 2 años de experiencia.	3.891.990	7.783.980	3.785.400	7.570.800
4	Auxiliar de Compras	6	Unidad	2 meses	Tecnólogo (a) en gestión administrativa, mercadeo, contaduría, financiera o áreas afines con mínimo 1 año de experiencia.	2.336.999	28.031.988	1.516.000	18.192.000
5	Profesional para llevar a cabo capacitaciones – profesores	3	Unidad	14 horas	Profesional en administración de empresas, derecho, mercadeo, tecnología e innovación o carreras afines, para brindar asesoramiento y capacitación a cada uno de los beneficiarios en temas, tales como: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos. Cada capacitación por un tiempo de 3 horas.	240.000	3.360.000	100.000	1.400.000
6	Asistencia técnica en manejo de equipos y maquinaria	1	Valor/capacitación/hora	Valor global	una vez entregados los equipos y maquinaria, se brindara asistencia técnica para su manejo y funcionamiento a los beneficiarios que lo requieran conforme a su plan de negocios.	55.000	2.475.000		1.500.000
7	Salón con capacidad para atender los beneficiarios	1	Horas Alquiler	14 horas	Salón con mínimo 40 mt2 con capacidad para 100 personas, aire acondicionado, sonido y video beam. Correspondiente a 12 horas de capacitaciones más dos horas de reunión inicial de bienvenida y orientaciones	135.000	1.890.000	60.000	840.000
8	Refrigerios	380	Unidad		Servicio de refrigerio compuesto por: Producto de panadería: de cocción en horno, de sal (empanada de carne o pollo, croassan, palito de queso, etc). Bebida: Jugo en caja de 250 ml o bebida refresco personal. Son 4 actividades que incluyen refrigerio (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más las tres capacitaciones) para 45 beneficiarios con un acompañante (el 12% son personas con discapacidad, 53% adultos mayores), además incluye el personal capacitador y/o operativo de las	15.000	5.700.000	5.400	2.052.000
9	Transporte de activos fijos (maquinarias, equipos, muebles, enseres), materia prima directa al punto de entrega.	1	U1nd	4 días	Servicio de transporte para el traslado del bienes, muebles y enseres, equipos y herramientas, materia prima desde el lugar del proveedor hasta la bodega donde serán almacenados para la entrega a las victimas; igualmente, el servicio a todo costo incluye: -Combustible. -vehiculo con revisión técnico mecánica impuestos al dia. -Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente. -Documentación del vehiculo y conductor al dia. - El vehiculo debe contar con conductor y ayudante que puedan acreditar pago de seguridad social dado que el servicio se contrata de forma independiente. -1 conductor. -1 ayudante (Cargue, descargue, armado y desmonte según sean las necesidades de la entidad). -Vehiculo tipo camión de mudanzas de estacas con capacidad mínima de carga desde 1,4 hasta 2,5 toneladas. -El servicio se cotiza por días así que debe estar disponible todo el dia que se requiera.	450.000	1.800.000	950.000	3.800.000
					VALOR TOTAL		**87.118.012**		**60.000.000**

Una vez gestionadas las solicitudes de cotización a la diferentes ESAL de la ciudad como son: COMULTRASAN, CORFAS, FUNDESAN (Anexo 2). De conformidad con lo establecido en el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 cuyo propósito es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por

dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo, permitiendo con esta propuesta reducir los costos de administración de un programa o actividad, de acuerdo con las cotizaciones presentadas por CORFAS y FUNDESAN (Anexo3)se observa que hay una variación de precios considerable, por lo cual la propuesta de la ESAL que representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía es la propuesta de FUNDESAN por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).** Aunado a lo anterior, y en aras de garantizar la presentación de ofertas y la comparación objetiva de las mismas, el presente proceso se adelantara a través de un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Continuo a ello se relacionan los valores cotizados en cada plan de inversión que presentó 45 víctimas del conflicto, el cual contempla un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 267.514.933),** los soportes se relacionan en el expediente físico "Convocatoria 2023 Proyectos para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residentes en Bucaramanga" ubicado en el archivo de gestión de la subdirección técnica; y la información que no tiene excepción legal estará disponible de manera pública, a través de un drive, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1NSCR9iZ67ilCNzJUGQR-VF10gby8qO8s?usp=sharing:

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
ILEANA ROJAS	MD N276	Lavadoras la Negra		X	5.820.803,00
ILEANA ROJAS	MD N95	Tienda Solome	X		5.999.122,00
ILEANA ROJAS	MD N253	Confecciones no hay como DIOS	X		5.985.154,00
ILEANA ROJAS	MD N270	Heladería Emanuel	X		5.997.334,00
ILEANA ROJAS	MD N177	Variedades Carmencita	X		5.992.004,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
ILEANA ROJAS	MD N212	Tienda Milagros	x		5.924.097,00
ILEANA ROJAS	MD N219	Papelería Díaz	X		5.978.599,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N271	La cucha		X	5.442.508,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N232	Mi querido Nieto	X		5.944.870,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N144	Confecciones Gladys		X	5.999.549,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N339	Misvelanea Doña Luci	X		5.845.338,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N26	Familia Zapata		X	5.932.078,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N23	Confecciones Laura	X		5.989.629,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N395	Alquiler de Lavadoras mi F ortaleza		X	5.950.001,00
MAYERLY CARDENAS	MD N280	Variedades S&S	X		5.888.080,00
MAYERLY CARDENAS	MD N405	Confecciones Jenly		X	5.927.100,00
MAYERLY CARDENAS	MD N192	Eureka Accesorios	X		5.957.642,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
MAYERLY CARDENAS	MD N193	POETECROCHET	X		5.984.054,00
MAYERLY CARDENAS	MD N161	Tienda Tere	X		5.983.067,00
MAYERLY CARDENAS	MD N167	La Luz del Dulce	X		5.998.391,00
MAYERLY CARDENAS	MD N257	Restaurante saray	X		5.921.842,00
MAYERLY CARDENAS	MD N1	Buñuelos Xiomi	X		5.989.836,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N335	Confeccionando Sueños	X		5.980.818,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N171	JP	X		5.992.844,00
VALENTINA MARTINEZ	Rad. 54001312100220180011101- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, tres de septiembre de dos mil veinte)	Más Pollo Santa Barbara		X	5.836.679,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N134	Doña Consuelo		X	5.988.700,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
VALENTINA MARTINEZ	MD N414	Mi Fortaleza	X		5.979.788,00
NATALIA PINILLA	MD N126	Sala de Belleza Ana	X		5.998.670,00
NATALIA PINILLA	MD N248	Alquiler Lavadoras Dulce María	X		5.985.184,00
NATALIA PINILLA	MD N304	Miscelánea Mary	X		5.999.798,00
NATALIA PINILLA	MD N190	Sala de Belleza Andrea	X		5.999.594,00
NATALIA PINILLA	MD N169	Mundos Creativos Cuellos	X		5.998.109,00
NATALIA PINILLA	MD N36	Confecciones Isabel	X		5.998.661,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N293	Creaciones Rosi	X		5.994.827,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N389	Papelería la Doce	X		5.993.993,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N433	Tres Sabores	X		5.933.310,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N362	Salón de Bellaza Maricel	X		5.991.643,00
KATHERIN ALVAREZ	Rad. 68081312100120160020201- Tribunal Superior del Distrito	Vikingos Mercedes		X	5.931.951,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
	Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno)				
KATHERIN ALVAREZ	MD N42	El Solecito	X		5.988.948,00
LORENA PARADA	MD N353	Lavadoras Frisas del Rio	X		5.942.878,00
LORENA PARADA	MD N421	Cafetería la Fuente	X		5.827.002,00
LORENA PARADA	MD N103	Alquiler de Lavadoras Lucerin		X	5.982.300,00
LORENA PARADA	MD N132	Hortalizas El Buen Sabor	X		5.925.057,00
LORENA PARADA	MD N203	Sátelite Franci	X		5.793.904,00
LORENA PARADA	MD N238	CISIENDO LUNA	X		5.999.177,00
					267.514.933,00

Sin embargo se tendrá presente el valor que está contemplado mediante Acta No. 01 del 10 de abril de 2023 del Comité Territorial de Justicia Transicional (Anexo 1), suscrita por la Secretaría del Interior´, quien acordó aprobar los recursos para la asignación de los proyectos productivos para 45 familias víctimas del conflicto armado, cada una de ellas con un apoyo financiero que se entrega en especie hasta por valor de **SEIS**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluido impuestos, los cuales serán entregados en especie correspondiente al tipo de negocio, de conformidad con el Plan de Inversión formulado por el IMEBU con el acompañamiento del Operador seleccionado.

De acuerdo a lo anterior se determina que el valor a tener presente para el convenio de asociación a suscribir es por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000), el cual es la suma del valor cotizado de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) y el valor que está aprobado mediante Acta No. 01 del 10 de abril de 2023 del Comité Territorial de Justicia Transicional DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000).

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTO JURIDICO Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO COMPETITIVO.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN: Mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo anterior, en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 - (ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD), se requiere adelantar proceso competitivo, ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al

establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

NOTA: el Consejo de Estado ante Demanda de nulidad por inconstitucionalidad se pronunció dejando sin efecto por suspensión provisional algunos a partes del decreto 092 de 2017, lo que se mantiene de este es el articulo 5 base del presente convenio. Señalando que el ofertante es idóneo y no requiere ser sometido a procedimiento de mejor oferta por la misma condición de ser sin ánimo de lucro como lo manifiesta el fallo, respecto a los señalado sobre la aplicación extensiva de lo consagrado en la Ley 80, si bien señala qué esta es una modalidad independiente de este régimen, el Instituto respeta los principios de la contratación.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo,

en el caso particular existen varios interesados por lo que se hará una selección objetiva con ellos.

En virtud de lo anterior, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará a través de régimen especial Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente convenio, que permita desarrollar en conjunto actividades misionales de la entidad estatal. Esto de conformidad con proceso competitivo y exigencias a determinarse en el presente proceso.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO:

A) VALOR

Es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COP ($330.000.000, OO); el valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad estatal y todos los gravámenes que apliquen.

Los gravámenes que se tienen en cuenta en la entidad son, conforme apliquen:

Recaudo Anticipado De Impuesto Nacional:

- Retefuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del contrato.
- Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

Gravámenes Departamentales Y Municipales Generales:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0,4%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**8,40%**
MUNICIPALES	

ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV)	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4.00%**
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**10,6%**
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO O CONVENIO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	**6 x 1000**

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Obra Pública:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
84121503, 84141502	Convenio de asociación suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU y Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero para el emprendimiento y/o fortalecimiento de 45 unidades productivas que beneficien a la población víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Bucaramanga, en el marco del proyecto "Apoyo a las líneas de crédito condonable y no condonable del fondo de fomento y crédito del IMEBU, programa banca ciudadana en el municipio de Bucaramanga".	$330.000.000

B) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

C) FORMA DE PAGO:

PRIMER DESEMBOLSO:

Del 50% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, con la suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades por parte del asociado.

SEGUNDO DESEMBOLSO:

Del 45% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, a los veinte (20) días programados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación por parte del supervisor de la ejecución del 80% del primer desembolso

TERCER DESEMBOLSO:

Del 5% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, con el acta de liquidación, previa verificación por parte del supervisor de la ejecución del 100% del primer desembolso.

El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio de asociación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, según el caso, informe de ejecución de actividades, informes técnicos, financieros y cantables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerdo al estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio) y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio quien expedirá informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exógena a el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO TERCERO: La Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, autoriza a el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, para que efectúe las deducciones por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARAGRAFO CUARTO: Los desembolsos serán realizados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, a través de la consignación en cuenta corriente o de

ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago.

VIII. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:23-00294 expedido el 14 de septiembre de 2023 con cargo al rubro presupuestal 2.3.6.01.04.003.01-FONDO DE PRESTAMO DE BANCA.

IX. OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Asociado.

EL ASOCIADO se compromete a:

1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por el IMEBU en el aviso de convocatoria y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
3) Cumplir con el objeto del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el IMEBU, ni del IMEBU con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio de asociación.
4) Encargar al personal idóneo el cual realice articulación técnica y administrativa entre el IMEBU y el ASOCIADO.
5) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc.
6) Informar al IMEBU oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, es decir cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio de asociación o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU.
7) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al IMEBU y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el IMEBU declare la caducidad del convenio de asociación.
8) Entregar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento que sea requerida por la Entidad.
9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación.

10) Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético al IMEBU, con las evidencias que lo soportan

11) Cumplir con lo estipulado en el documento denominado: "términos de referencia de la convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armando residente en Bucaramanga" y los 45 planes de inversión de las unidades productivas.

12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

13) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión del IMEBU.

14) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

EL ASOCIADO se compromete a:

1) Realizar la validación de los 45 planes de inversión formulados por el IMEBU, en compañía de los beneficiarios, de conformidad con las características técnicas establecidas en dichos documentos y en términos de referencia convocatoria 2023 "Proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga".

2) Realizar un proceso de asesoramiento y capacitación a todos los beneficiarios en cada uno de los siguientes tres temas: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos.

3) Disponer de la infraestructura necesaria (recursos humanos, tecnológicos y físicos) para la logística de adquisición, organización, almacenamiento, custodia y entrega de los activos fijos e insumos productivos para su posterior entrega a los beneficiarios.

4) Realizar el aporte técnico, presupuestal en especie y/o en efectivo consignado en la propuesta para la ejecución del Convenio de asociación.

5) Realizar el proceso de adquisición de los activos fijos e insumos productivos relacionados en cada uno de los planes de inversión de acuerdo con los valores vigentes del mercado y presentar al supervisor del convenio de asociación las facturas de compras que soporten la adquisición de estos.

6) Transportar, almacenar y custodiar los activos fijos e insumos productivos para su posterior entrega a los beneficiarios. Para realizar el transporte de los bienes (activos fijos e insumos productivos), dicho transporte

debe contar con los permisos de ley para tal fin, es decir lo dispuesto en la resolución No. 20213040062005 (o respectivas actualizaciones) del Ministerio Transporte.

7) El asociado deberá realizar el cambio inmediato de los activos fijos e insumos productivos que no se encuentren en buen estado de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones contenidas en los planes de inversión de cada beneficiario.

8) Entregar los recursos en especie a los 45 beneficiarios del proyecto conforme al Plan de Inversión validado en la obligación primera. Anexando el registro fotográfico y acta de entrega de los recursos, con observancia a lo dispuesto en ley Estatutaria 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las complementen, modifiquen o deroguen y se encuentren vigentes sobre protección de datos personales, por tratarse de un proyecto que beneficia a víctimas del conflicto armado.

9) Presentar un balance financiero de los recursos entregados a los beneficiarios del proyecto, discriminando el total de los impuestos y retenciones realizadas.

10) Presentar informe detallado sobre el estado de ejecución del convenio de asociación y las actividades a solicitud del supervisor.

11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

X. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de acción territorial, política publica de discapacidad de Bucaramanga y plan de desarrollo municipal 2020-2023.

XI. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD

1 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: NO HABILITADO / NO HABILITADO.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

1.1.1 PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso es competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, **solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación,** capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 4 FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Este documento debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente convocatoria, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.

1.1.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O PERSONERÍA JURÍDICA

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro que se presenten como independientes o para aquellas que lo hagan bajo mecanismo plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matricula mercantil.

OBJETO: El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo municipal 2020- 2023, que se pretende ejecutar por la entidad. Meta PAT 2020 – 2023: "formar emprendedores, emprendimientos artísticos, culturales y creativos, negocios verdes. Microempresarios y/o unidades productivas urbanas y rurales de población víctima del conflicto armado, a través de programa de formación técnica, empresarial y/o artesanal".

VIGENCIA: Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos cinco (5) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

En caso que la personería jurídica de la ESAL se acredite con otro documento, deberá anexarse el mismo, demostrado su vigencia.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en la invitación publica determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante legal en Colombia, de conformidad con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso

3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido

por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma

1.1.4 LIBRETA MILITAR

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

1.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE IDENTIDAD de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4 FORMATO 10 PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente o los miembros del oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta , debidamente suscrita.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

1.1.7 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente independiente o de los que se presenten bajo mecanismo plural, requieren de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD Y DEBERAN SER APORTADOS POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA, ADEMAS LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

1.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. En caso de que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

1.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar

esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

1.2.3 CONSTANCIA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El Proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. La persona jurídica presentará el certificado del representante legal, en caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.2.4 MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.2.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.3.1 **EXPERIENCIA.** (ANEXO, FORMATO 7 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA)

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con UN (1) contrato y/o convenio debidamente ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución de proyectos dirigidos a víctimas del conflicto armado, el valor del contrato debe corresponder a un monto 80% del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Se acreditará dicha experiencia mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del servicio acreditada, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

1.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes y certificaciones de experiencia.

Teniendo en cuenta que con la ejecución de los servicios contratados es de vital importancia para la atención a víctimas del conflicto armado, debido a su connotación social, además de ser parte de aquellos integrantes de la sociedad que no cuenta con los medios económicos para suplir esta clase de gastos, razón por la que se requiere que el proponente ESAL independientemente o las que conformen consorcio o unión temporal debe tener dentro de su personal contratado mínimamente los siguientes perfiles:

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Profesional en administración de empresas o áreas afines con especialización en finanzas	Mínimo 5 años de experiencia.	
4	Profesional en administración de empresas o áreas afines		mínimo 2 años de experiencia en análisis de crédito
1	Profesional en contaduría pública, con especialización en revisoría fiscal	mínimo 2 años de experiencia.	
6	Tecnólogo (a) en gestión administrativa, mercadeo, contaduría, financiera o áreas afines	mínimo 2 años de experiencia.	
3	Profesional en administración de empresas, derecho, mercadeo, tecnología e innovación o carreras afines		con mínimo 1 año de experiencia en docencia con adultos

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para acreditar la formación académica y la experiencia del profesional propuesto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida relacionando la experiencia adquirida.
- Certificaciones de Experiencia Especifica para el perfil solicitado.
- Fotocopia del diploma o acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, según el caso y vigencia.
- Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto según su perfil.

NOTA 1. La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 3: En caso de ser Unión Temporal debe diligenciar del ANEXO 4 FORMATO 3 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL

NOTA 4: En caso de ser Consorcio debe diligenciar del ANEXO 4 FORMATO 4 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del personal certificado
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año).
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de la información para su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que sean del caso, para tomar la información faltante.

1.3.3 INMUEBLE

El proponente debe contar con un espacio para el almacenamiento y custodia de los bienes (activos fijos e insumos productivos), muebles y enseres, equipos y herramientas, materias primas, que se adquirirán para cada uno de los 45 proyectos productivos que se entregara a los beneficiarios víctima del conflicto armando.

Para certificar esto, el proponente si es propietario del inmueble debe presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble, y si no es propietario deberá allegar además de lo anterior, el contrato de arrendamiento sobre el inmueble donde presta la atención.

NOTA: En caso de presentar contrato de arrendamiento deberá estar suscrito con fecha anterior al cierre del proceso y por un término que cubra el tiempo de ejecución del convenio que se suscriba con el IMEBU. En caso de no cumplir con los requisitos el proponente será considerado como No Habilitado.

Si la propuesta es presentada en estructura plural cualquiera de los integrantes puede soportar lo acá exigido, siempre que cumpla con los requisitos señalados

1.3.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá:

Gobierno Corporativo de la ESAL: El proponente ESAL o aquellos que hagan parte de un organismo plural deberán poseer un órgano de administración activo, como junta directiva, comités directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste, que, de acuerdo a sus estatutos de conformación, la ESAL posee dicho gobierno corporativo el certificado de la estructura organizacional.

1.3.5 **PROPUESTA ECONÓMICA** (ANEXO 4, FORMATO 08 - PROPUESTA ECONÓMICA)

De acuerdo con el objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta deberá señalar la forma de realizar el aporte: especie y/o en dinero. En dicho documento deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

1.4.1 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta del 2022.

Se deberán aportar Estados Financieros a corte al 31 de diciembre de 2022 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés

1.4.2 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El Proponente independiente o aquellos que se presenten bajo organismo plural deberá presentar el respectivo certificado, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde o es similar a la del objeto a contratar.

El proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural, deberán presentar el respectivo certificado.

El certificado que se aporte deberá estar actualizado.

1.4.3 DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.

1.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para este caso, la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, ha decido establecer como criterios de ponderación, los siguientes aspectos: Aspecto Técnico **(EXPERIENCIA ESPECIFICA Y ANTIGÜEDAD DE LA ESAL. Se asignará máximo 20 puntos por cada aspecto o requisito)**.

En la evaluación de las ofertas, el IMEBU realizará ponderación del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO TECNICO	100 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el IMEBU escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al

correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el IMEBU determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el IMEBU determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

2.1 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia en la ejecución del programa al IMEBU.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se solicitarán los criterios pertinentes y adecuados que permitan evidenciar la experticia del oferente en los temas a ejecutar.

2.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

una experiencia adicional que permita evidenciar la experticia en actividades específicas, que se ponderará de la siguiente manera:

ASPECTO TECNICO	100 PUNTOS
1.EXPERIENCIA ESPECIFICA	**50 PUNTOS**
2.ANTIGÜEDAD	**50 PUNTOS**
1.EXPERIENCIA ESPECIFICA	
EL PROPONENTE QUE APORTE UN (01) CONTRATO Y/O CONVENIOS, DONDE SE EVIDENCIE LA ENTREGA DE RECURSOS EN ESPECIE A MINIMO 45 BENEFICIARIOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	10
EL PROPONENTE QUE APORTE UN (1) CONTRATO Y/O CONVENIO, CUYO VALOR SEA IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESPERESADO EN SMLMV PARA ESTE CASO, CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO	10
EL PROPONENTE QUE APORTE CUATRO CONVENIOS A TRAVES DE LOS CUALES SE HAYAN DESARROLLADO PROYECTOS PARA FORTALECER Y/O EMPLEMENTAR EMPRESAS O UNIDADES PRODUCTIVAS	15
EL PROPONENTE QUE DENTRO DE SU EQUIPO CUENTE CON TRES PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DERECHO, MERCADEO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O CARRERAS AFINES, CON 2 AÑO O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA EN DOCENCIA CON ADULTOS.	15
EL PROPONENTE QUE APORTE DOS (2) CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DONDE SE EVIDENCIA CAPACITACIONES DIRIGIDAS A EMPRESARIOS	15
2.ANTIGÜEDAD ESSAL	
ESSAL CONSTITUIDA ENTRE 5 Y 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	15
ESSAL CONSTITUIDA CON ANTIGÜEDAD DE MAS DE 10 AÑOS	20
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL OTORGADO	**100 PUNTOS**

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del contrato o convenio y el acta de liquidación o terminación, con su respectivo anexo en donde se pueda corroborar las cantidades requeridas, o en su defecto, certificación expedida por la entidad pública o privada contratante donde se pueda evidencias lo requerido.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del servicio acreditada, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

3 OFERTA.

3.1 PRESENTACIÓN.

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego.

Los Proponentes deben presentar la oferta en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, si es el caso.

3.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El distrito de IMEBU revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

3.3 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOPII, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOPII, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOPII-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

3.4 ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la Plataforma SECOP II ciñéndose al cronograma de establecido y/o en la solicitud de subsanaciones.

3.5 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOPII), la Entidad dará otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOPII simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

3.6 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

3.7 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el IMEBU escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.8 OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, la oferta Económica, para el efectos de ser incluida en el estudio previo y en la presente invitación pública. La propuesta técnico-económica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

3.9 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

3.10 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el IMEBU se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.13 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego

XII. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, se tiene como riesgo contractual todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo; el IMEBU considera que, durante la ejecución del convenio, se puede presentar la ocurrencia de riesgos previsibles, entre ellos, los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el operador en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el operador durante la ejecución del convenio.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio
3	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Detrimento patrimonial al contratista

4	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto convenido.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del operador, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto convenido.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal por parte del asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente.

PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR
				M/PIO	CONTRATISTA	
1	2	3	BAJO		X	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio
1	2	3	BAJO		X	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio.
1	2	3	BAJO	X		Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo
1	3	4	BAJO	X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización del orden público
2	3	5	MEDIO		X	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías
2	3	5	MEDIO		X	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento del convenio

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Cómo?	Periodicidad

1	1	2	BAJO	El supervisor junto con el operador revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
1	2	3	BAJO	Chequeo de los cambios normativos	Diario
1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
1	2	3	BAJO	Supervisión permanente	Diario
1	2	3	BAJO	Supervisión permanente	Diario

Nota: Alto. Afecta en más del 30% el valor del convenio; **Medio Alto.** Afecta entre el 15% y el 30% el valor del convenio; **Medio bajo.** Afecta entre el 5% y el 15% el valor del convenio; **Bajo.** Afecta menos del 5% el valor del convenio.

XIII. GARANTÍAS.

Deberá constituir a favor del IMEBU las garantías con una compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del operador, durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar y cubrir lo siguiente:

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.11. *suficiencia de la garantía de pago anticipado.*
Buen manejo del pago anticipado: En cuantía equivalente al valor entregado en el primero desembolso, es decir, el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y cuatro meses más. El valor no puedo ser inferior al 20% del valor total del convenio.**

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres años más. El valor no puede ser inferior al 10% del valor total del convenio.

De conformidad con el numeral 13.11 del Manual de Procedimientos de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, podrá hacerse efectiva las garantías por medio de acto administrativo que declare la caducidad del convenio, por medio de acto administrativo que imponga multas o por acto administrativo que declare el incumplimiento.

XIV.COMUNICACIONES:

Teniendo en cuenta que el presente convenio será adelantado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: juridica@imebu.gov.co

Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

CONCLUSIONES:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el IMEBU, concluye que es viable la celebración de un Convenio que tenga como objeto **CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

Proyecto aspectos jurídicos: Katherin Geovanna Escobar Serna – CPS-168-2023
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López – Asesora Jurídica.
Proyecto Aspectos técnicos: Eliana Jasbleidy Peña Álvarez – CPS-141-2023
Milena Picón Galvis– CPS-052-2023
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Emilce Alexandra Guerrero Mora – Subdirectora Técnica